ANEXO No. 7

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (SI APLICA)

PROPONENTE: **CONSORCIO PARQUE LINEAL**

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO: **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA**
FECHA DE NACIMIENTO: **24/09/1984**
NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: **88275081 CÚCUTA**
CIUDAD DE RESIDENCIA **BOGOTA D.C.**
PROFESION **INGENIERO INDUSTRIAL**
TARJETA PROFESIONAL **N/A**
DIRECCIÓN COMERCIAL **Carrera 12 No 84 A 12 OFC 301**
TELEFONOS **3203843342**

Años dedicados al ejercicio de la profesión: **14 AÑOS** (desde la fecha de grado o terminación de materias o expedición de tarjeta profesional – según aplique)
Años de experiencia específica aplicable para el cargo propuesto: (suma duración)

I. ESTUDIOS

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO
1	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INGENIERO INDUSTRIAL	27	5	2011

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO

III. EXPERIENCIA

III .EXPERIENCIA ESPECIFICA (Relacionar en orden cronológico, iniciando por el cargo actual)

PERIODO LABORADO

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO		
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION (MES)
1	CONSORCIO ECOPARK	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD	22/09/2023	20/11/2023	1,97
2	A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S	PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL PLANTADO POR MEDIO DE CORREDORES DE POLINIZADORES, EN ÁREAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA	4/02/2024	4/04/2024	2,00
IV. EXPERIENCIA ADICIONAL					
1					0,00
2					0,00
FIRMA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: OCTUBRE DE 2025.			

NOTA 1: El proponente deberá anexar en su propuesta la totalidad de los documentos que soportan la experiencia relacionada en el presente anexo y diligenciar un formato para cada uno de los profesionales ofrecidos.

NOTA 2: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la Experiencia del proponente y del personal mínimo propuesto; así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

CONSORCIO PARQUE LINEAL
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE
ANDRES PEREA SANCHEZ
C.C. 86.062.230 de Villavicencio

CONSORCIO
PARQUE LINEAL

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA C.A.R
Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

CONSORCIO INTER RIO BOGOTA
Cr 9 No. 27-70 Casa 100
Inter_riobogota@defco.com.co
Chía - Cundinamarca

Referencia: Contrato No CAR-LP-2647-2025

Objeto: "MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA-TRAMO 21 KILÓMETROS".

Yo, **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 88.275.081 expedida en Cúcuta, me comprometo a prestar mis servicios como **PROFESIONAL SST**, con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones a el **CONSORCIO PARQUE LINEAL** en desarrollo del contrato CAR-LP-2647-2025 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA-TRAMO 21 KILÓMETROS".**

Así mismo, manifiesto que cumplo con todas las condiciones y formación establecidas en los documentos de proceso contractual.

FIRMA:
NOMBRE: **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA**
IDENTIFICACIÓN: CC 88275081 de Cúcuta
M.P. **N/A**

Powered by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Industrial

A

LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA

C.C. Nº 88.275.081 *Expedida en* ***CÚCUTA***

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Mayo 27* de *2011*

Esperanza Paredes Hernández
Rector(a)

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretario(a) General

Registro *46774* Folio *153* Libro *9* de Diplomas de Grado

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Luis Eledier Villamarín Orejuela

C.C. 88275081 de Cúcuta

EL TÍTULO DE

Especialista En Salud Ocupacional Y Riesgos Laborales

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 21 DÍAS DEL MES 9 DE 2018

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

Paola Andrea Vargas Parras
DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 014
Acta de Grado No. 100
Folio No. 4310
Registro Profesional No. 04370

P3377

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 88275081 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA** - INGENIERO INDUSTRIAL - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 88275081, en las áreas de Ingeniería Industrial en Seguridad y Salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 22 ABR 2019

ALVARO HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ
Secretario de Salud Departamental (E)

Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA

Identificado(a) con documento de identidad No CC88275081

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 22 de febrero de 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol Positiva Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3962243

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 88275081, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 54228-210525 desde el 04 de Agosto de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1140.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **88.275.081**

VILLAMARIN OREJUELA

APELLIDOS

LUIS ELEDIER

NOMBRES

Luis Villamarin

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1984**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

11-OCT-2002 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2709100-01143369-M-0088275081-20200630 0071066738A 1 9912431916

CONSORCIO ECOPARK

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CONSORCIO ECOPARK

NIT 901.735.613-8

SE PERMITE DAR CONSTANCIA QUE:

LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número **88.275.081 de Cúcuta**, estuvo vinculado con nuestro consorcio desde el 22 de septiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, a través de un contrato por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, desempeñó el cargo de **PROFESIONAL SST.**

En el marco del contrato de obra No. 3095 de 2023 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ
Representante legal

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO IDRD-CTO-3095-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EL CONSORCIO ECOPARK IDENTIFICADO CON NIT No. 901735613 – 8.

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "*Contratar el servicio de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua ubicados en los parques y escenarios que hacen parte del sistema distrital de parques administrados por el IDRD***"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones generales establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

A. GENERALES:

1. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD.
5. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato.
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
9. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

o complemente.

12. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. Página 5 de 36 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. V-5.
13. Presentar la cuenta de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
14. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
15. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato.
16. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD.
17. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, al igual que se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
18. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD.
19. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
20. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
21. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.
22. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
23. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

B. ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y se relacionan a continuación:

1. El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Cumplir de manera general con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, respondiendo al cronograma de intervenciones ordenado por el IDRD.
2. Cumplir con las especificaciones exigidas en la descripción de la "Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios" y las ofrecidas en la propuesta, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a las mínimas exigidas.
3. Presentar para la aprobación, por parte del supervisor del contrato los siguientes documentos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

• Plan de Bioseguridad.
• Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Plan de Calidad. • Plan de Manejo Ambiental.
• Hojas de vida del personal del contrato.
• Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

• Cronograma con las actividades específicas para la ejecutar en el marco del contrato de mantenimiento ecosistémico de cuerpos de agua.
• Cronograma de ejecución de estudios de calidad del agua, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.

4. Disponer de todo el personal requerido para desarrollar cada una de las actividades que involucre el contrato, en los términos y condiciones definidos en la "Ficha Técnica para AdquirirBienes o Servicios".
5. Contar con las herramientas y equipo y/o maquinaria especializada, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con la "Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios", estudios previos y las ofrecidas en la propuesta.
6. Disponer del transporte necesario, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas y/o equipos, herramientas, repuestos y demás elementos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
7. Suministrar todos los insumos de mantenimiento, aseo, utensilios, herramientas y equipo especializados, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
9. Garantizar la entrega al personal que ejecutará las diferentes actividades del servicio a lo largo de toda la ejecución del contrato, de toda la dotación, elementos de bioseguridad y de protección personal necesarios; como son: botas de caucho para trabajo húmedo, overoles impermeables, fontaneros, caretas, monogafas, tapabocas, gorros, cascos, guantes, carnés y los demás que se requieran; así mismo deberá garantizar el uso adecuado de los elementos mencionados anteriormente. Respecto de la dotación que el contratista debe entregar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos y aprobaciones dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD.
10. Cumplir con la normatividad que expida el gobierno nacional y el gobierno distrital, en forma general y de manera particular sobre aquellas reglamentaciones respecto de los elementos de protección y esquemas de vacunación que deben ser utilizados por los operarios y el personal de la empresa, para prevenir y minimizar los riesgos de contagio del Coronavirus COVID-19 y de las demás patologías que se puedan generar en los trabajadores con ocasión de la ejecución de actividades propias del mantenimiento de cuerpos de agua.
11. Señalizar, preventivamente, los espacios de operación y ejecución, con cintas de advertencia y con pendones informativos de acuerdo con las especificaciones del IDRD y demás elementos que permitan que la comunidad en general conozca de las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el manual de señal ética del IDRD.
12. Asistir a los comités que programe el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada.
13. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del Contrato.
14. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
15. Realizar las visitas semanales de inspección a los parques que son objeto del contrato por parte de los coordinadores que garanticen el óptimo desempeño y la calidad de la prestación del servicio y revisión detallada de las condiciones generales de limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua ubicados en los parques y escenarios deportivos; esta actividad deberá constar en los informes técnicos del contrato.
16. Velar por que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
18. Presentar los informes a que haya lugar, como requisito para los pagos periódicos el

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas en cada parque o escenario, así como con las evidencias de la ejecución de las actividades de los planes de manejo ambiental, de bioseguridad, de calidad, y de seguridad y salud en el trabajo; también se debe incluir en los informes los formatos de registro de actividades efectuadas firmados por los administradores y/o auxiliares de los parques, y la ejecución financiera del periodo reportado en el informe.

19. Ejecutar la prestación del servicio en las condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a criterio del supervisor.
20. Informar previamente al supervisor del contrato y al administrador del parque sobre cualquier actividad diferente a las de las rutinas diarias.
21. Garantizar que los productos químicos utilizados para el control de la calidad del agua que lo requieran estén aprobados por la autoridad sanitaria o de salud competente.
22. Garantizar el cumplimiento del horario y la disciplina del personal, la calidad del servicio prestado, la ejecución de las rutinas y revisión detallada de las condiciones generales de aseo en los cuerpos de agua a intervenir.
23. Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios: el personal a su cargo se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social, esto es, a una EPS como cotizante, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del contratista y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) en las condiciones establecidas en la Ley 100 de 1993 o en su modificatorios o decretos reglamentarios y en el decreto 1072 de 2015.
24. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
25. Retirar los materiales sobrantes y entregar los trabajos en perfecto estado de limpieza.
26. Reparar las vías de acceso, en los lugares de trabajos concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados.
27. Responder por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, tanto al IDRD como a terceros.
28. Mantener las hojas de seguridad de todos los reactivos en un lugar visible, almacenarlos y manipularlos de acuerdo con las especificaciones de estas para evitar accidentes.
29. Responder por la conservación de las condiciones de salubridad, calidad del agua y del mantenimiento general de los lagos espejos, estanques, fuentes y canales de agua.
30. Revisar que la recirculación del agua esté en funcionamiento continuamente.
31. Cumplir con las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332 de 2020.
32. Suministrar los equipos requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas de equipos.
33. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Atendiendo a la obligación descrita en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, respecto de la vinculación mínima de personal femenino para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos; el contratista deberá realizar y garantizar dicha vinculación con observancia plena de las normas laborales y contractuales aplicables.

Teniendo en cuenta que la rama de actividad económica denominada como “otras ramas”, exige como mínimo un 50% de mujeres vinculadas a la ejecución de este tipo de contratos, y que, de la información que arrojó el análisis del sector se puede concluir que dada la especificidad de las actividades a realizar durante el desarrollo del contrato, estas son de un interés considerablemente menor para el personal femenino; lo cual implica que puede presentarse un riesgo en el cumplimiento al solicitar el 50% de mujeres vinculadas, se hace necesario aplicar el porcentaje establecido para la rama económica Construcción el cual corresponde al 9,3%% de mujeres a la ejecución del

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

contrato a partir el 1 de junio de 2022 y el 13.8% a partir del 1 de junio de 2023.

- Incorporar en la ejecución del contrato mínimo el 5 % de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. Dicha vinculación deberá ser acreditada ante la Supervisión del contrato con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en lo que corresponda, so pena de la imposición de multas de conformidad con lo señalado en el contrato

2. OBLIGACIONES DEL IDRD:

1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**, y/o hasta agotar el Presupuesto del contrato lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cuente con el Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDRD**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia delos amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL**

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (1.894.614.511,00), incluidos la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la oferta económica realizada por el contratista, la cual se encuentra discriminada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precios Unitarios Oficiales IDRD	Precios Unitarios Ofertados	Precios Totales Ofertados
1	**Simón Bolívar (Lago, canal de oxigenación, fuente UDS y Control de Especie Invasora)**					
1.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$43.214.820	$ 41.971.193	$ 408.519.612
1.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$ 5.341.658	$ 5.187.937	$ 50.495.920
1.3	Pruebas de harinas	Mes	9,733	$ 5.597.155	$ 5.436.081	$ 52.911.188
1.4	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$ 1.955.720	$ 1.899.439	$ 18.487.873
1.5	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$ 2.021.245	$ 1.963.078	$ 19.107.293
2	**Timiza (Lago y canal de salida de agua)**				**$ -**	
2.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$ 15.309.092	$ 14.868.530	$ 144.720.359
2.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$ 2.663.732	$ 2.587.076	$ 25.180.873
2.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$ 292.968	$ 284.537	$ 2.769.493
2.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$ 898.237	$ 872.388	$ 8.491.243
3	**Florida (Lago y canal de entrada del agua)**				**$ -**	
3.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$ 14.730.070	$ 14.306.171	$ 139.246.731
3.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$ 2.806.547	$ 2.725.781	$ 26.530.935
3.3	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$ 1.397.062	$ 1.356.858	$ 13.206.751
4	**Parque de los Novios (Lagos y dos fuentes y cascadas)**				**$ -**	
4.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$ 15.147.708	$ 14.711.791	$ 143.194.766
4.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$ 2.806.547	$ 2.725.781	$ 26.530.935
4.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$ 391.847	$ 380.571	$ 3.704.224
4.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$ 898.237	$ 872.388	$ 8.491.243
5	**Parque de los Niños (Fuente)**				**$ -**	
5.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$ 8.354.446	$ 8.114.024	$ 78.976.500
5.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$ 666.587	$ 647.404	$ 6.301.399
5.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$ 32.398	$ 31.466	$ 306.269
5.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$ 298.751	$ 290.154	$ 2.824.166

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

6	**Nacional (Fuente Rafael Uribe, cafetería, nido del amor y nido del ángel.**					**$ -**	
6.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	6.100.653	$ 5.925.090	$ 57.670.876
6.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	878.715	$ 853.428	$ 8.306.699
6.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	44.189	$ 42.917	$ 417.725
6.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	299.411	$ 290.795	$ 2.830.405
7	**Hippies (Fuentes y canales recolectores de aguas lluvias)**					**$ -**	
7.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	5.122.323	$ 4.974.914	$ 48.422.496
7.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	120.701	$ 117.227	$ 1.141.009
7.3	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	144.141	$ 139.993	$ 1.362.599
8	**Techo (Fuente)**					**$ -**	
8.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	5.641.646	$ 5.479.292	$ 53.331.775
8.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	464.457	$ 451.091	$ 4.390.619
8.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	22.096	$ 21.460	$ 208.877
8.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	89.805	$ 87.221	$ 848.951
9	**Renacimiento (Fuente, estanque y canal)**					**$ -**	
9.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	6.821.990	$ 6.625.668	$ 64.489.835
9.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	691.433	$ 671.535	$ 6.536.274
9.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	29.472	$ 28.624	$ 278.607
9.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	149.707	$ 145.399	$ 1.415.217
10	**Ciudad Montes (Estanque canal y zona verde)**					**$ -**	
10.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	7.044.086	$ 6.841.373	$ 66.589.364
10.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	792.771	$ 769.957	$ 7.494.248
10.3	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	299.411	$ 290.795	$ 2.830.405
11	**Virgilio Barco (Estanques 1-2-3 y 4 lago Ceremonial Monumentos Canales de agua)**					**$ -**	
11.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	15.012.070	$ 14.580.056	$ 141.912.545
11.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	878.715	$ 853.428	$ 8.306.699
11.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	456.340	$ 443.208	$ 4.313.891
11.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	648.205	$ 629.551	$ 6.127.630
12	**El Tunal (Estanques 1, 2 y 3/ Manipulación y Traslado de especie invasora)**					**$ -**	
12.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	6.422.296	$ 6.237.477	$ 60.711.443
12.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	530.577	$ 515.308	$ 5.015.665
12.3	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	261.955	$ 254.417	$ 2.476.325

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

13	**Tercer Milenio (Dos fuentes y tres estanques)**					**$ -**	
13.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	5.314.986	$ 5.162.033	$ 50.243.788
13.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	66.145	$ 64.241	$ 625.279
13.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	35.078	$ 34.069	$ 331.605
13.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	144.141	$ 139.993	$ 1.362.599
14	**Villa Alemana (Fuente de chorros)**					**$ -**	
14.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	5.064.442	$ 4.918.699	$ 47.875.337
14.2	Análisis de calidad de agua	Mes	9,733	$	66.145	$ 64.241	$ 625.279
14.3	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	39.190	$ 38.062	$ 370.470
14.4	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	144.141	$ 139.993	$ 1.362.599
15	**Plaza de los Artesanos (Estanque)**					**$ -**	
15.1	Limpieza y Mantenimiento	Mes	9,733	$	5.641.646	$ 5.479.292	$ 53.331.775
15.2	Químicos y Floculantes	Mes	9,733	$	22.096	$ 21.460	$ 208.877
15.3	Elementos de Dotación	Mes	9,733	$	89.805	$ 87.221	$ 848.951
						TOTAL OFERTA ECONÓMICA	**$ 1.894.614.511**

La forma de pago de este contrato se realizará según lo establecido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, documentos que hacen parte integral del presente contrato y se relaciona a continuación:

a. Pagos parciales del noventa por ciento (90%) del valor del contrato que se cancelará en ocho (8) pagos mensuales, de acuerdo con los servicios e insumos debidamente prestados, supeditado cada pago a la verificación de cumplimiento de actividades mediante la presentación de un informe mensual, recibido a satisfacción y aprobado por el Supervisor y la presentación de la factura donde consten las actividades correspondientes.

b. Un último pago del diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato el cual queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de facturas de cobro e informe final de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del sistema General de Regalías y del IDRD.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

siguiente clasificación de gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301160120000007853	N/A	O232020200885970 _Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4301011_Parques recreativos adecuados	PM/0211/0103/43010117853	**$1.957.000.000**
					TOTAL	**$1.957.000.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O230116012000000007853	Intervenir Parques y escenarios con acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático	$ 1.957.000.000
Valor total del proceso		$ 1.957.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. –MECÁNISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral de este contrato y cuyos amparos se relacionan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y, en todo caso, su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco **por ciento (5%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **IDRD** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. El o los apoyos a la supervisión serán designados por la o las Gerencia de los proyectos de inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IDRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IDRD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDRD**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDRD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que el **IDRD** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, el **IDRD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**,o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato, la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **IDRD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - <u>SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</u>: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagara a título de Clausula Penal Pecuniaria a el IDRD, una suma equivalente hasta del veinte (20%) del valor total del contrato.

La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta Penal pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDRD. El valor pagado como clausula penal nos óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan l valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **El IDRD** podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil.

El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el **IDRD** podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -<u>MULTAS</u>: En caso de incumplimiento parcial, moroso, defectuoso o tardío del objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDRD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - <u>CADUCIDAD:</u> Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **IDRD**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - <u>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO</u>: En aras de preservar el interés general, dando

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECNÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **IDRD,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.** Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **IDRD**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán cederse los derechos económicos derivados de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, salvo normatividad aplicable en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso de selección. E) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDRD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: a) No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. b) Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. C) El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán enlos siguientes parques y escenarios:

PARQUE	DIRECCIÓN
Simón Bolívar	Calle 63 #48 17 y/o Transversal 48#62 55
Timiza	Carrera 72# Bis A con calle 40 H sur
Florida	Autopista Medellín Kilómetro 2 Variante Funza
Parque de los Novios	Avenida calle 63 # 45 10
Nacional	Calle 39-40 Carrera 7ª Av. Circunvalar
Hippies	Calle 60 – 59 Carrera 7a y 8ª
Techo	Transversal 71 D Calle 6 A Sur
Parque de los Niños	Carrera 60 # 63 - 27
Plaza de los Artesanos	Carrera 60 No. 63 A – 52
Renacimiento	Calle 26 Carrera 22 y 24
Ciudad Montes	Calle 10 sur No. 39 y 40
Virgilio Barco	Calle 53 a 63 Transversal 46 a 48
El Tunal	Carrera 24 Calle 48 B sur Av. Mariscal de Sucre
Tercer Milenio	Carrera 14 entre Calle 6 y calle 7A

Sera responsabilidad de los interesados conocer los lugares donde se realizará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT 900.346.779-9 SE PERMITE DAR CONSTANCIA QUE:

LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número **88.275.081 de Cúcuta**, estuvo vinculado con nuestro consorcio desde el 05 de febrero de 2024 hasta el 04 de abril de 2024, a través de un contrato por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, desempeñó el cargo de **PROFESIONAL SST.**

En el marco del contrato de obra No. 639 de 2023 que tiene por objeto: "REALIZAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL PLANTADO POR MEDIO DE CORREDORES DE POLINIZADORES, EN ÁREAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.

Atentamente,

ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ
Representante legal

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO N° 639-2023PS (93787) - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S.S CON NIT: 900346779 9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO C.C. NO. 86062230 DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos, JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 del 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos de este documento se designará como EL FONDO de una parte, y por la otra, A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S.S con NIT: 900346779 9 representada legalmente por ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 86062230 de Villavicencio., quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el presente contrato se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, derivado de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No FDLSLP-19-2023(93787) en el que se garantizó la publicidad, la selección objetiva, el debido proceso y los demás principios generales de la contratación pública. SEGUNDA: El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales". TERCERA: Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.". Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentra "Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local."Conforme con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, el cual establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes. A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con los recursos asignados a estos se financien las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Finalmente, en el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 12, considera la Celebración de contratos. "Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal". A través del Decreto 374 del 21 de junio de 2019, en el Artículo primero, delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

CONDICIONES GENERALES

Y a su vez, el Decreto 768 de 17 de diciembre de 2019, en su artículo 4, estipula dentro de sus funciones "La Alcaldía Local estará encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y administración del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo".Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Propósito 2- Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, cuyo objetivo es "Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos" y Logro de ciudad N° 14 "Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región, asi como el Logro de ciudad N° 16 "Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía".Que según el Acuerdo Local 004 del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba" definió en el Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, en su Artículo N° 28, menciona dentro de los objetivos: Promover la protección integral de la estructura ecológica principal y demás ecosistemas de la Localidad de Suba. Igualmente, en el artículo N° 29 del mismo Acuerdo, se presentan estrategias como: Desarrollar procesos de protección de la flora y fauna silvestre que se encuentra en la estructura ecológica de la localidad. El Artículo N° 32, del Acuerdo Local 004 de 2020, contempla en el "Programa Bogotá protectora de sus recursos naturales", mediante el cual promueve constituir lazos de gobernanza ambiental del territorio entre diferentes actores, bajo un enfoque regional que respete el agua y la biodiversidad para garantizar el desarrollo sostenible a través de la implementación de acciones para la restauración, rehabilitación y recuperación ecológica. Este programa contribuye al cumplimiento del ODS 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres" y ODS 13 "Acción por el clima".En el marco de este programa el Fondo de Desarrollo Local Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1968 CONECTIVIDAD DEL TERRITORIO AMBIENTAL DE SUBA, cuyo objetivo es "realizar procesos de restauración ecológica y mantenimiento de material vegetal plantado a través de estrategias de corredores de polinizadores, dentro de las áreas protegidas declaradas en la localidad de Suba, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas".De acuerdo con la programación de las actividades del proyecto de inversión 1968, el presente proceso contractual se encuentra acorde con el estipulado en la Ficha EBI, en la cual se encuentra estipulada la meta de "Intervenir 3 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica", cuya magnitud para la vigencia 2023 es 0.85 hectáreas, como se describe a continuación.

ODS	Programa PDL	Proyecto de Inversión Local	Meta Cuatrienio PDL	Meta anual
15. Vida ecosistemas terrestres	Bogotá Protectora de sus recursos Naturales	1968-Conectividad del territorio ambiental de Suba	Intervenir 3 hectáreas con procesos de restauración rehabilitación o recuperación ecológica.	Intervenir 0,85 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.
13. Acción por el clima				

CONDICIONES GENERALES

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia menciona en su artículo 79: 'Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". En términos locales, el Plan Ambiental Local de la localidad de Suba (PAL), determina: "En la Localidad de Suba se encuentran 40 elementos de la Estructura Ecológica Principal dentro de las que se tienen: un (1) Área Forestal Distrital, cuatro (4) Parques Ecológicos Distritales de Humedal, un (1) Santuario Distrital de Fauna y Flora, un (1) Parque Ecológico Distrital de Montaña, dos (2) Reservas Forestales Protectoras Productoras, once (11) Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, doce (12) Parques Urbanos, la Zona de Ronda Protección del Río en Bogotá, y diez (10) Corredores Ecológicos de Ronda. La Estructura Ecológica Principal que se encuentra en la Localidad de Suba se clasifica de la siguiente manera, de acuerdo al informe de Áreas protegidas de la SDA: 1. Áreas protegidas; 2. Reservas Forestales Protectoras Productoras; 3. Zona de Manejo Preservación Ambiental; 4. Zona de Ronda de Protección del Río Bogotá; 5. Corredor Ecológico Ronda; 6. Parques urbanos.

1. Áreas protegidas: El Sistema de Áreas Protegidas es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural del Distrito Capital, la Región o la Nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el Distrito Capital, las cuales, en beneficio de todos los habitantes, se reservan y se declaran.
2. Reservas Forestales Protectoras Productoras: La Reserva Forestal Protectora Productora - RFPP, es una categoría de manejo de Área Natural Protegida - ANP, definida en el artículo 204 del Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) como: "La zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.
3. Zona de Manejo Preservación Ambiental: La Zona de Manejo y Preservación Ambiental, conocida por sus siglas como ZMPA, es el área contigua a la ronda hidráulica. Su utilización debe contribuir al mantenimiento, protección y conservación de los ecosistemas y cuerpos de agua como humedales, ríos, quebradas y lagunas, entre otros.
4. Zona de Ronda de Protección del Río Bogotá: El objeto geográfico almacena la delimitación y porción geográfica ambiental correspondiente a la Zona de Ronda de Protección del Río Bogotá, en el área tanto Urbano como Rural del Distrito Capital, el cual se encuentra considerada bajo el Acuerdo No. 17 del 8 de julio de 2009, como faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias, a las cotas naturales, promedio (líneas o niveles ordinarios) más altas de los últimos quince (15) años. Tiene por objeto la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, considerando la protección de las actividades, las infraestructuras, y la vida misma de las personas frente al riesgo de inundación.
5. Corredor Ecológico Ronda: son zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los Cerros Orientales hasta el Área de Manejo Especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y las urbanas.

En tal sentido, la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la red de espacios y corredores que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio. Actualmente la EEP de la Localidad de Suba se encuentra fragmentada; principalmente por el crecimiento y expansión urbana legal e ilegal, y vulnerabilidad de los ecosistemas por desconocimiento de su existencia, limitando y reduciendo sus servicios ecosistémicos, disminuyendo áreas dé hábitat de la flora y fauna, considerándose como la principal amenaza que afecta a la diversidad biológica (PAL, 2021).
Es así como se reconoce una problemática tanto en la ciudad como en la localidad, asociada a la degradación de ecosistemas principales, disminución de hábitats por deforestación y expansión de las fronteras urbanas lo que exacerba la perdida de especies, disminución de la biodiversidad y reducción de las coberturas verdes de la localidad, todo esto partes y elementos de la crisis climática. Cambiar nuestros hábitos es imperativo para la preservación de la vida y constituye un

CONDICIONES GENERALES

objetivo que debe realizarse en la medida, en que nos apropiamos y reconocemos nuestra riqueza ambiental. Es por esto por lo que uno de los propósitos del Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI es proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques, y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección.

Es así como, se identifica la necesidad de generar acciones de restauración ecológica en las zonas de EEP con el fin de recuperar zonas de ecosistemas estratégicos, más exactamente en los humedales y zonas de manejo y preservación ambiental (ZMPA). Adicional a lo anterior, el fortalecimiento, conservación y mantenimiento de las coberturas vegetales urbanas son de gran importancia debido a que es una fuente de alto riesgo porque varios de ellos por sus condiciones físicas y sanitarias generan accidentes. . CUARTA: Que, de conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se realizó de conformidad el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública conforme lo previsto en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad. Así mismo, la presente modalidad se origina considerando que no es posible para la entidad adquirir los servicios objeto del contrato a través de los Acuerdos Marcos vigentes. QUINTA: Mediante la Resolución No. 1025 del 11 de octubre de 2023, el Alcalde Local de Suba adjudicó el Proceso de Licitación Pública, FDLSLP-19-2023(93787) cuyo objeto es "REALIZAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL PLANTADO POR MEDIO DE CORREDORES DE POLINIZADORES, EN ÁREAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA", al oferente persona jurídica A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S. A .S con NIT: 900346779 9 representada legalmente por ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 86.062.230 de Villavicencio, por un valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de: OCHOCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 842.546.669) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1017 del 23 de agosto de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba. Por lo anterior, resulta procedente suscribir el presente contrato entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S, en consecuencia, acordamos:

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL PLANTADO POR MEDIO DE CORREDORES DE POLINIZADORES, EN ÁREAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

CONDICIONES GENERALES

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Radicar por escrito al FDLS, el plan de trabajo, cronograma y hojas de vida de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, durante los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
2. El contratista asignará un enlace, quien será el contacto directo con la supervisión y/o apoyo a la supervisión para el cumplimiento del contrato, anexo técnico, cronograma de actividades y plan de trabajo. El enlace cumplirá con las funciones determinadas en el documento de Anexo técnico.
3. El contratista deberá contar con un apoyo técnico para el cumplimiento de las actividades de carácter social descritas en el anexo técnico.
4. Realizar las presentaciones públicas en su etapa inicial, durante la ejecución y su etapa final a los diferentes órganos e instancias de acuerdo con el Anexo Técnico y donde sea requerido, con el fin de mostrar los avances del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ficha técnica sostenible y buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato y entregar evidencia de su cumplimiento.
6. Elaborar la caracterización de las zonas a intervenir, definir los criterios de restauración, establecer los ecosistemas de referencia y determinar las especies vegetales a utilizar, haciendo entrega de: cronograma de actividades por zona, plan de trabajo, plan de restauración, implementación de vivero y producción vegetal.
7. Entregar soporte documental y fichas técnicas de actividades de adecuación y plantación de las zonas a intervenir; informes de actividades, presentación de diseños con las especies vegetales a implementar en el marco del proceso de restauración.
8. Realizar enriquecimiento y mantenimiento de 3000 metros cuadrados con material vegetal en estrato herbáceo y sub arbustivo en área potencial localizada en el Parque Mirador los Nevados.

CONDICIONES GENERALES

9. Realizar el mantenimiento de 0,55 ha de zonas restauradas por la ALS a lo largo de corredores de polinización de las cuales: 4500 m2 corresponden a la quebrada salitrosa, 1000 m2 localizados en el Humedal Córdoba.
10. Elaborar análisis de ciencia ciudadana entregando informe sobre: gestión, manejo, monitoreo y mantenimiento del avance de procesos implementados, presentando un informe de contexto social preliminar, acta y listas de asistencia de socialización preliminar de los componentes de restauración, informe de actos simbólicos de entrega a la comunidad y de las jornadas de socialización y sensibilización con registro fotográfico.
11. Entregar por cada parche o área intervenida: Ficha de mantenimiento ejecutado por el contratista, informe diagnóstico de replante con su respectivo registro fotográfico georreferenciado, mantenimientos por zona con registro fotográfico georreferenciación del antes, durante y después, certificado de disposición de residuos producto de las intervenciones realizadas, cronograma y plan de mantenimiento.
12. Implementar el vivero de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el anexo técnico y propagar el material vegetal necesario en las cantidades y calidades requeridas conforme al cronograma aprobado.
13. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
14. Entregar los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión que se generen en ejecución del contrato, así como el informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera.
15. Dar las respuestas a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del contrato, solicitadas por la Supervisión o apoyo a la supervisión.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás presentadas en la propuesta.
17. Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos, generados durante las intervenciones realizadas.
18. Gestionar todos los trámites y autorizaciones ante las entidades competentes, que se requieran para la óptima ejecución del contrato, allegando los soportes que evidencien la gestión.
19. Garantizar el uso de los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de cada actividad, como guantes, tapabocas, mascarilla, gafas, overol, botas.
20. Dar cumplimiento por parte del contratista de lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
21. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato.
22. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 y Memorando 20214100434563 que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

CONDICIONES GENERALES

legalización. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.- Alcaldía Local de Suba

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de valor total : OCHOCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 842.546.669) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales hasta un 90% del valor total del contrato, de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLS, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.

Un último pago del 10% del valor total del contrato, este valor será cancelado contra la liquidación efectiva del contrato.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)

CONDICIONES GENERALES

8. Certificación Bancaria "de la vigencia fiscal".
9. Los que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

NOTA 7: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Estudio Previo. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a

CONDICIONES GENERALES

continuación:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57). 1 contrato de seguro contenido en una póliza X.

patrimonio autónomo

garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

a. Cumplimiento: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
b. Calidad del servicio: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d. Responsabilidad civil extracontractual. Por 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato.

. El valor de esta garantía será por 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMMLV.Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN La supervisión del Contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la

CONDICIONES GENERALES

SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. (
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local la cláusula PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al

CONDICIONES GENERALES

CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o expedición del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Le y 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al Fondo de Desarrollo Local de Suba o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Suba, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a al Fondo de Desarrollo Local de Suba, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Suba, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Fondo de Desarrollo Local de Suba por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. El contratista se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Suba, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Suba contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Maria Lucia Bernal Gomez – Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:02:21 PM horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88275081**
Apellidos y Nombres: **VILLAMARIN OREJUELA LUIS ELEDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282064521

PIB
08:34:34

Bogotá DC, 08 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88275081:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 18:11:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88275081
Código de Verificación	88275081250916181143

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 06:22:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88275081** y Nombre: **LUIS ELEDIER VILLAMARIN OREJUELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123366511 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir